



## COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY N° 14485/2025-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE MODIFICAR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1326, QUE REESTRUCTURA EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO Y CREA LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO.

### COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

Periodo Anual de Sesiones 2025-2026

Señor Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el Proyecto de Ley N° 14485/2025-CR, que propone modificar el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de la Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado. La iniciativa legislativa fue presentada por el grupo parlamentario Honor y Democracia, con autoría del congresista Héctor Acuña Peralta, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en su Vigésima Primera Sesión Ordinaria celebrada el 8 de junio de 2026, APROBÓ por UNANIMIDAD de los congresistas presentes en el momento de la votación, con la dispensa del trámite de sanción del acta, el dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 14485/2025-CR, con el texto sustitutorio que se recoge en la parte final del dictamen.

Votaron a favor los congresistas Susel Paredes Piqué, Héctor Acuña Peralta, Magaly Ruiz Rodríguez, Carlos Alva Rojas, Luis Aragón Carreño, Sigrid Bazán Narro, Flavio Cruz Mamani, José Luis Elías Àvalos, Raúl Espíritu Caverro, Alex Flores Ramírez, Mery Infantes Castañeda, David Jiménez Heredia, Edhit Julón Irigoin, Martha Moyano Delgado, Javier Padilla Romero y German Tacuri Valdivia.

#### I. SITUACIÓN PROCESAL

##### Antecedentes procedimentales

El proyecto de ley 14485/2025-CR fue presentado al área de trámite documentario el 28 de abril de 2026 e ingresó el mismo día a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural para su estudio y dictamen como segunda comisión dictaminadora.

Al respecto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural ha verificado que la propuesta cumple con los requisitos establecidos en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, tales como son la exposición de motivos, los efectos de la vigencia de la norma que se propone para el ordenamiento jurídico, el análisis costo-beneficio y el vínculo



DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY N° 14485/2025-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE MODIFICAR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1326, QUE REESTRUCTURA EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO Y CREA LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO.

con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional.

## II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La iniciativa legislativa se compone de tres artículos y tres disposiciones complementarias finales. En el primero se plantea el objeto de la propuesta; en el segundo, su finalidad; en el tercero se incorpora la duodécima disposición complementaria final al Decreto Legislativo N° 1326. En la primera disposición complementaria final se define la vigencia de la norma; en la segunda el financiamiento y en la tercera el plazo de la reglamentación.

## III. MARCO NORMATIVO

### 3.1 Legislación nacional

- Constitución Política del Perú, artículo 21, 47.
- Ley 31770, Ley que modifica la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Código Penal, artículos 226 a 231
- Decreto Legislativo 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de la Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado.
- Decreto Supremo 018-2019-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado.
- Resolución Ministerial 0481-2025-JUS, que aprueba la actualización del Plan de Implementación de la Procuraduría General del Estado.
- Resolución ministerial 000109-2025-MC, que crea el Grupo de Trabajo Sectorial, de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Cultura, denominado Grupo de Trabajo encargado del proceso de Transferencia de la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura a la Procuraduría General del Estado.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación 1546-2024-MP-FN
- Resolución D000761-2024-JUS/PGE-PG, que aprueba la Directiva que regula el proceso de selección para la designación de procuradores públicos y procuradores públicos adjuntos.



## COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY N° 14485/2025-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE MODIFICAR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1326, QUE REESTRUCTURA EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO Y CREA LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO.

### 3.2 Legislación internacional

- Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).
- Resolución N.º 33/20 del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas.
- Convención sobre la Defensa del Patrimonio Arqueológico, Histórico y Artístico de las Naciones Americanas, de la Organización de Estados Americanos (OEA).

## IV. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADAS

### 4.1 Opiniones solicitadas

Para el estudio del proyecto 14485/2025-CR, la Comisión de Cultura solicitó las opiniones técnicas de las siguientes instituciones:

Entidad	Oficio	Fecha
Ministerio de Cultura	2249-2025-2026-CCPC/CR	11 de mayo de 2026
Defensoría del Pueblo	2250-2025-2026-CCPC/CR	11 de mayo de 2026
Ministerio de Justicia	2251-2025-2026-CCPC/CR	11 de mayo de 2026
Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú	2252-2025-2026-CCPC/CR	11 de mayo de 2026
Colegio de Arquitectos del Perú	2253-2025-2026-CCPC/CR	11 de mayo de 2026
Procuraduría General del Estado	2254-2025-2026-CCPC/CR	11 de mayo de 2026
Universidad Nacional Mayor de San Marcos	2255-2025-2026-CCPC/CR	11 de mayo de 2026
Pontificia Universidad Católica del Perú	2256-2025-2026-CCPC/CR	11 de mayo de 2026

### 4.2 Opiniones recibidas

Al momento de la elaboración del presente dictamen no se había recibido ninguna opinión.



DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY N° 14485/2025-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE MODIFICAR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1326, QUE REESTRUCTURA EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO Y CREA LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO.

## V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

### 5.1 ANÁLISIS TÉCNICO

La defensa, conservación, salvaguardia y protección del patrimonio cultural del Perú es un imperativo legal y patriótico que se halla respaldado en diversas normas, que van desde la propia Constitución hasta la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, pasando por la normatividad que regula el funcionamiento del Ministerio de Cultura y demás dispositivos afines del sector<sup>1</sup>.

El proyecto de ley bajo análisis reúne importante información acerca de la gran vulnerabilidad y las amenazas que afectan a numerosos sitios arqueológicos o inmuebles de gran valor cultural, quienes enfrentan invasiones, abandono, saqueos, construcciones informales, vandalismo, entre otras afectaciones, mostrando una realidad bastante penosa respecto de la situación de dichos bienes como también la incapacidad del Estado en el cumplimiento de su deber legal, constitucional y moral de protegerlos y conservarlos<sup>2</sup>.

Visto lo anterior, resulta claro el deber del Estado peruano en la protección y salvaguardia del mencionado patrimonio. Se podría afirmar que las amenazas y peligros que este último enfrenta constituye el problema de fondo sobre el cual la propuesta legislativa incide; sin embargo, ¿dicha tarea se replica en la existencia de algún cuerpo de funcionarios que, desde la lógica de la defensa legal de los intereses del Estado en materia de patrimonio cultural, desarrollen las acciones inherentes a dicha defensa? Es decir, más allá de la existencia de disposiciones normativas que ratifiquen la obligación del Estado en proteger los bienes culturales del país, ¿se dispone de agentes especializados que, debidamente empoderados y fortalecidos, se encarguen de la defensa jurídica del patrimonio cultural de la Nación?

De hecho, el problema específico al que esta propuesta quiere responder se circunscribe a la ausencia de un instrumento o de un recurso humano que disponga de la experticia legal y la formación jurídica suficiente como para ejercer la defensa legal de los intereses del Estado en materia de patrimonio cultural. Se trata, pues, de una debilidad que limita el

<sup>1</sup> Se dan más alcances en el apartado 5.3.

<sup>2</sup> No está de más aclarar que cuando aquí se hace referencia al Estado ello no se circunscribe al Estado "central", mayormente limeño y capitalino, en el sentido de "administración central", sino a todo el aparato administrativo y descentralizado que alcanza a los gobiernos regionales y a las municipalidades.



## COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY Nº 14485/2025-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE MODIFICAR EL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1326, QUE REESTRUCTURA EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO Y CREA LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO.

alcance del Estado para resguardar dicho patrimonio, que se expresa en una defensa jurídica poco oportuna, limitada y eficaz. Dicho de otro modo, la situación problemática es el debilitamiento que afecta a lo que se podría llamar el sistema de defensa jurídica del patrimonio cultural de la Nación, esto es, el sector del aparato estatal instalado en la Procuraduría General del Estado que tiene a su cargo la defensa legal de los intereses del Estado y, por extensión, la protección de los bienes estatales y de la nación, como es el caso del patrimonio cultural.

¿Dispone el Estado de las agencias y cuerpos encargados de denunciar, acusar y condenar los atentados contra el patrimonio cultural? En principio sí, pero, como lo describe la iniciativa legislativa, las acciones han sufrido marchas y contramarchas, avances y retrocesos, dando a entender una situación de reacción intermitente que resta eficacia, continuidad y efectividad a las respuestas que la policía o la fiscalía han venido dando a dichos delitos.

Así, en la Fiscalía de la Nación ha habido momentos en los que, vía resoluciones, han asignado a determinadas fiscalías la responsabilidad de abrir investigación y procesos relacionados con los delitos que afecten los bienes del patrimonio cultural en el distrito judicial de Lima, para luego ser dejadas sin efecto. Lo real es que la responsabilidad en abrir las investigaciones en delitos contra el patrimonio cultural fue pasando de instancia en instancia, lo que expresaba dificultades para crear continuidad y permanencia en las pesquisas y cargos contra los responsables de tales infracciones.

Aunque dentro del Ministerio de Cultura existe la figura del procurador público, su papel no se acompaña del apoyo de adicionales procuradores especializados en la defensa legal de los intereses del Estado en materia del patrimonio cultural, en tanto los delitos y agresiones contra dicho patrimonio son numerosos y se perpetran en muchas de las regiones del país. Tal desproporción origina una sub cobertura que deja en la impunidad y la indefensión a una serie de infracciones contra huacas, yacimientos arqueológicos, monumentos y demás bienes que es preciso proteger, lo que se agudiza en tanto se trata de un solo procurador para todo el territorio nacional, sin considerar que su labor no solo se circunscribe a los mencionados delitos. La propuesta legislativa bajo análisis lo resume así:

“se requiere también la designación de Procuradores Adjuntos para dichas jurisdicciones teniendo en cuenta el carácter conocimiento técnico, el crecimiento de casos lo que amerita la participación activa de una defensa jurídica especializada en dicha materia, en aras de la protección del Patrimonio Cultural, ello se constituye en



## COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY N° 14485/2025-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE MODIFICAR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1326, QUE REESTRUCTURA EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO Y CREA LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO.

una medida eficiente para fortalecer la defensa jurídica del patrimonio cultural, toda vez que la designación de patrimonios adjuntos permitirá la activa coordinación el titular del Despacho y el procurador adjunto para desarrollar las acciones requeridas sin necesidad de su traslado a dichas ciudades”.

Siendo esta la situación, esta Comisión estima razonable que, dentro del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, se habiliten las condiciones necesarias para cubrir las necesidades de defensa del patrimonio cultural del país a través de la designación de procuradores públicos adjuntos que, de manera descentralizada, se encarguen de la defensa de los intereses del Estado con relación a los actos delictivos que atenten contra la conservación de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Por último, si bien existe la Resolución Ministerial N° 0481-2025- JUS/PGE, donde se contempla que la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura será transferida a la Procuraduría General del Estado, y que también existe la Resolución Ministerial N° 000109-2025-MC, que crea el Grupo de Trabajo Sectorial, de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Cultura, denominado Grupo de Trabajo encargado del proceso de Transferencia de la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura a la Procuraduría General del Estado, ambos dispositivos no colisionan con lo planteado en el presente dictamen que con texto sustitutorio propone la designación de procuradores adjuntos que, de manera descentralizada, asuman la defensa de los intereses del Estado en los casos donde la conservación, protección y salvaguardia de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación estén en riesgo.

### 5.2 ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

En cuanto a la **necesidad** de la propuesta, de hecho, se hace necesario incorporar un nuevo texto al decreto legislativo 1326 por el cual se dispone la designación de procuradores públicos adjuntos que se encarguen de velar por la protección y salvaguardia del patrimonio cultural de la Nación, ello en virtud del alto grado de agresiones, destrucción, invasión y otras afectaciones de las que son objeto los espacios e inmuebles que forman parte del patrimonio cultural. Es necesario que el Estado disponga de los instrumentos legales orientados a defender la integridad de los espacios, restos, monumentos y demás bienes culturales del país.



## COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY N° 14485/2025-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE MODIFICAR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1326, QUE REESTRUCTURA EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO Y CREA LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO.

Sobre la **viabilidad** de la iniciativa, no se observan razones que la puedan hacer inviable dado que nada impide la expedición de una ley modificatoria que repotencie el mencionado decreto legislativo y comprometa a la Procuraduría General del Estado en la defensa del patrimonio cultural. En cuanto a los aspectos formales de la iniciativa legal, un proyecto de ley del Congreso de la República no tiene reparos jurídicos ni constitucionales para modificar un decreto legislativo.

En cuanto a la **oportunidad** de la iniciativa, aunque no hay urgencia propiamente dicha, existe un riesgo latente de que numerosos sitios arqueológicos, monumentos e inmuebles que forman parte del patrimonio cultural del país continúen indefensos ante el asedio y las agresiones provenientes de diversos intereses particulares. Por ello, esta comisión estima oportuno el planteamiento proveniente del presente proyecto de ley que busca fortalecer a la procuraduría general del Estado.

### 5.3 ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La propuesta legislativa objeto del presente dictamen se respalda en diversas normas legales que viabilizan su pertinencia. El artículo 21 de la Constitución señala claramente que los bienes que forman parte del patrimonio cultural de la Nación se hallan bajo la protección del Estado, en tanto “los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación (...) se encuentran subordinados al interés general”. Así, en la medida que al Estado le corresponde la titularidad de los mencionados bienes, posee la obligación de manejar los recursos económicos, logísticos y legales que tiene a su disposición en favor y defensa del patrimonio cultural del país.

En cuanto a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, su artículo V dispone que los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación “están protegidos por el Estado”, tarea en la que participan también los titulares de derechos sobre bienes integrantes de dicho patrimonio cultural y la ciudadanía en general, quienes comparten la responsabilidad de cumplir y vigilar el debido cumplimiento de lo allí dispuesto.

Lo mismo en la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, cuyo artículo 6 define como una competencia compartida del Ministerio de Cultura con los gobiernos regionales en materia de patrimonio cultural la “creación y gestión cultural e industrias culturales: dictar normas y lineamientos técnicos para la protección, defensa, conservación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación”.



## COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY N° 14485/2025-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE MODIFICAR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1326, QUE REESTRUCTURA EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO Y CREA LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO.

El Tribunal Constitucional, por su parte, a través de su sentencia recaída en el expediente N° 00100-2025-PA/TC, reconoce que el deber de proteger los bienes que conforman el patrimonio cultural de la Nación no solo recae en el Estado, sino también es un derecho fundamental de todos los peruanos: "la protección del patrimonio cultural de la Nación constituye un auténtico atributo *ius fundamental*, cuyo carácter es básicamente difuso y puede ser exigido y judicializado por cualquiera de sus titulares. Sin embargo, recaerá en el Estado el deber de otorgarle una protección reforzada"<sup>3</sup>.

Además de los dispositivos nacionales, existen compromisos internacionales que insisten en el papel de los estados frente al patrimonio cultural de sus respectivas naciones. Por ejemplo, la Resolución N.º 33/20 del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas alienta a los estados a contravenir las prácticas del saqueo, el robo, el contrabando y el tráfico ilícito organizados del patrimonio cultural<sup>4</sup>. De igual modo, la Resolución N.º 49/7 del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas "Alienta a los Estados a que, en lo que respecta a la protección del patrimonio cultural y la salvaguardia de los derechos culturales, adopten un enfoque inclusivo y que tenga en cuenta las cuestiones de género, el cual respete la diversidad cultural y tenga en cuenta las cuestiones relativas a los derechos humanos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas..."<sup>5</sup>.

También está la Convención sobre la Defensa del Patrimonio Arqueológico, Histórico y Artístico de las Naciones Americanas, de la Organización de Estados Americanos, que en su artículo 8 establece que cada Estado es responsable de la identificación, registro, protección, conservación y vigilancia de su patrimonio cultural.

Este recorrido respalda plenamente el deber del Estado respecto de la defensa, protección, conservación, salvaguardia y difusión de todo ese conjunto de creaciones de naturaleza cultural, para lo cual tiene a disposición un repertorio de recursos e instrumentos que es preciso fortalecer a efectos de que el cumplimiento de esa tarea pueda realizarse de forma óptima, oportuna y transparente, en la medida que el disfrute del patrimonio cultural constituye un derecho humano y su conservación refuerza el sentido de comunidad e identidad nacional.

<sup>3</sup> <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2025/00100-2025-AA.pdf>

<sup>4</sup> [https://www.refworld.org/themes/custom/unhcr\\_rw/pdf-js/viewer.html?file=https%3A%2F%2Fwww.refworld.org%2Fsites%2Fdefault%2Ffiles%2Flegacy-pdf%2Fes%2F2016-10%2F5875fffb4.pdf](https://www.refworld.org/themes/custom/unhcr_rw/pdf-js/viewer.html?file=https%3A%2F%2Fwww.refworld.org%2Fsites%2Fdefault%2Ffiles%2Flegacy-pdf%2Fes%2F2016-10%2F5875fffb4.pdf)

<sup>5</sup> <https://docs.un.org/es/A/HRC/RES/49/7>



## COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY Nº 14485/2025-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE MODIFICAR EL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1326, QUE REESTRUCTURA EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO Y CREA LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO.

### 5.4 ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Esta Comisión recupera el análisis costo-beneficio que adjunta el proyecto de ley bajo dictamen.

#### Análisis del Costo-Beneficio desde la perspectiva de los actores involucrados

Actor involucrado	Beneficios directos	Beneficios indirectos
<b>Estado peruano</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Refuerza la defensa jurídica del patrimonio cultural frente a acciones ilegales, permitiendo una intervención más rápida y efectiva.</li> <li>- Mejora la articulación interinstitucional para enfrentar el tráfico ilícito de bienes culturales y las invasiones a sitios arqueológicos.</li> <li>- Reduce costos derivados de la recuperación del patrimonio afectado por la falta de defensa oportuna. ▪ Posiciona al Perú como un Estado comprometido con la protección del patrimonio ante organismos internacionales.</li> <li>- Promueve el cumplimiento del artículo 21 de la Constitución, que establece la obligación del Estado de proteger el patrimonio cultural de la Nación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Fortalece la gobernanza en la gestión y protección del patrimonio cultural.</li> <li>- Mejora la imagen del país como destino cultural seguro y comprometido con la legalidad.</li> <li>- Contribuye a desincentivar prácticas ilícitas que afectan el patrimonio, como huaqueo o tráfico de terrenos.</li> <li>- Contribuye a preservar el legado cultural para futuras generaciones.</li> </ul>
<b>Sector Cultura</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Incrementa su capacidad operativa, al contar con procuradores adjuntos especializados.</li> <li>- Brinda respaldo legal en casos complejos, con una estrategia jurídica integral.</li> <li>- Mejora los tiempos de respuesta frente a invasiones, deterioro o tráfico de bienes culturales.</li> <li>- Permite la atención simultánea de casos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Reduce el riesgo de impunidad en delitos contra el patrimonio.</li> <li>- Permite una mayor proactividad en la prevención de daños al patrimonio.</li> <li>- Refuerza la coordinación con otras entidades como el Ministerio Público, Policía y gobiernos regionales.</li> </ul>



## COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY N° 14485/2025-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE MODIFICAR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1326, QUE REESTRUCTURA EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO Y CREA LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO.

	<p>a nivel nacional con un enfoque técnico-legal.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Fortalece las acciones de recuperación efectiva de bienes culturales en el país y en el extranjero.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mejora la trazabilidad y documentación legal de los casos de afectación al patrimonio.</li> <li>- Fortalece la institucionalidad del Ministerio como garante de la protección cultural.</li> </ul>
<b>Ciudadanía</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se garantiza una mayor protección del patrimonio cultural, como bienes de todos los peruanos.</li> <li>- Reducirá los casos de pérdida irreparable de sitios arqueológicos, monumentos y bienes muebles.</li> <li>- Fomenta el respeto y la valoración del legado histórico en las comunidades locales.</li> <li>- Posibilita que más ciudadanos disfruten del patrimonio preservado a través de actividades educativas y turísticas.</li> <li>- Se refuerza la participación ciudadana.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Promueve una identidad colectiva basada en la historia y cultura del país.</li> <li>- Fortalece la educación y conciencia sobre la protección del patrimonio cultural de la Nación</li> </ul>
<b>Procuraduría General del Estado</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Fortalece institucionalmente a la Procuraduría General del Estado, al implementar procuradores especializados en la defensa del patrimonio cultural de la Nación.</li> <li>- Mejora la cobertura territorial de defensa legal del patrimonio cultural a cargo de los procuradores públicos.</li> <li>- Amplía su marco de acción con una línea técnica especializada, sin sobrecargar otras áreas de defensa jurídica.</li> <li>- Mejora la eficacia en los procesos judiciales mediante la experiencia acumulada del sector Cultura.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Contribuye a una visión más estratégica de defensa jurídica estatal.</li> <li>- Refuerza la presencia del Estado en zonas donde existe alta incidencia de actividad ilícita en perjuicio del patrimonio cultural de la Nación.</li> <li>- Contribuye a disminuir el número de casos sin atención o con poca respuesta legal.</li> <li>- Mejora la articulación entre los distintos niveles de gobierno en materia de defensa del patrimonio cultural de la Nación.</li> </ul>

Cuadro elaborado con base al proyecto de ley objeto del presente dictamen.



## COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY N° 14485/2025-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE MODIFICAR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1326, QUE REESTRUCTURA EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO Y CREA LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO.

### VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del Reglamento de Congreso de la República, recomienda la aprobación del Proyecto de Ley N° 14485/2025-CR con el siguiente texto sustitutorio:

#### **LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1326, QUE REESTRUCTURA EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO Y CREA LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**

**Artículo único. Incorporación de la Duodécima Disposición Complementaria Final en el Decreto Legislativo 1326, Decreto legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de la Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado.**

Se incorpora la Duodécima Disposición Complementaria Final en el Decreto Legislativo 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de la Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, en los siguientes términos:

#### **“Duodécima. Designación de procuradores públicos adjuntos en defensa del Patrimonio Cultural de la Nación**

La Procuraduría General del Estado, a solicitud del Ministerio de Cultura, procede a la designación de procuradores públicos adjuntos de manera descentralizada para la defensa de los intereses del Estado para la conservación, protección y salvaguardia de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.”

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 8 de junio de 2026

---

**SUSEL ANA MARÍA PAREDES PIQUÉ**

Presidenta

Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



## COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY Nº 14485/2025-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, QUE PROPONE MODIFICAR EL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1326, QUE REESTRUCTURA EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO Y CREA LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO.